

LEY PROVINCIAL N° 5832

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PROVINCIAL N° 5173, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE MANDATOS REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5173, Registro de la Propiedad y Mandatos-Reestructuración y mejoramiento de los servicios que presta, el que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 3°.- Los formularios mencionados serán emitidos por la Imprenta del Estado, conforme los recaudos de diseño, diagramación, color, formato y seguridad que se requiera, quedando autorizada la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, en exclusividad, para su entrega gratuita a todos los usuarios que soliciten cualquier servicio de dicho organismo. La gratuidad se extiende a los formularios emitidos de forma digital. Los formularios deberán ser individualizados con afectación y exclusiva y específica a esta Ley».

ARTÍCULO 2°.- Deróguense los Artículos 5 al 14 inclusive, de la Ley Provincial N° 5173 -Registro de la Propiedad y de Mandatos-Reestructuración y mejoramiento de los servicios que presta y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

DECRETO N° 929

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre de 2023.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°. - El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5832

Lic. RAÚL A. JALIL Gobernador de Catamarca

Fernando Ramón Ávila Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Nazareno Ministra de Economía